

FIRMADO POR

La Alcaldesa del Ayuntamiento de Yecla
M. Remedios Lajara Domínguez
13/01/2025



Servicio Deportes

Expediente 1023585X



FIRMADO POR

FUNDACION ONCOSPORT NEVER SURRENDER
13/01/2025

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA FUNDACIÓN ONCOSPORT NEVER SURRENDER Y EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE YECLA PARA LOS EJERCICIOS 2024 A 2026.

En Yecla,

REUNIDOS

De una parte, la Sra. Alcaldesa del Ayuntamiento de Yecla Dña. María Remedios Lajara Domínguez actuando en el ejercicio de su cargo y en representación del Ayuntamiento, según el artículo 21 de la Ley 7/85 reguladora de las Bases de Régimen Local.

Y, por otra, D. Alberto González-Costea López, provisto de DNI nº [REDACTED], quien actúa en calidad de Presidente de la Fundación Oncosport Never Surrender, domiciliada en calle Paseo Real nº 27, 1º E, 30506, Altorreal, Murcia con CIF G09834219 y Número 219, en virtud de las atribuciones que tiene conferidas por acuerdo del patronato de la fundación celebrado el 5 de diciembre de 2022.

Reconociéndose mutuamente capacidad suficiente para formalizar el presente documento y obligar a las instituciones a las que representan.

EXPONEN

La Constitución Española, establece en su artículo 43.3: “Los Poderes Públicos fomentarán la educación sanitaria, la educación física y el deporte. Así mismo facilitarán la adecuada utilización del ocio”.

La actuación colaborativa forma parte de la función pública de fomento del Deporte recogido en el artículo 43.3 de la Constitución Española y tiene por objeto promover la realización de una actuación de interés público. En tal sentido el AYUNTAMIENTO, a través de la Concejalía de Deportes, es la delegada para el desarrollo de la política en materia deportiva en el término municipal de Yecla, en cumplimiento de la competencia de “Promoción del deporte e instalaciones deportivas y de ocupación del tiempo libre” atribuida en virtud del artículo 25 letra l) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local; modificada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local.

De conformidad con Ley 8/2015, de 24 de marzo, de la Actividad Física y el Deporte de la Región de Murcia, y con lo establecido en la Legislación del Estado sobre Régimen Local, los ayuntamientos ejercerán en sus respectivos términos municipales, entre otras, las siguientes competencias:

“a) La promoción de la actividad física y el deporte.

g) La cooperación con entidades públicas y privadas para el cumplimiento de las finalidades previstas en esta ley, a cuyo efecto podrá suscribir los acuerdos o convenios que resulten necesarios.

j) La cooperación con la Administración regional en el cumplimiento y control de la exigencia de titulaciones oficiales profesionales en el ámbito de la actividad física y el deporte.”

Visto de igual modo lo dispuesto en el artículo 4.3 de la citada ley: *“3. Los poderes públicos de la Región de Murcia deberán favorecer en sus programas subvencionables a aquellas entidades deportivas que implementen medidas adecuadas para la aplicación real y efectiva del principio de igualdad entre mujeres y hombres.”*

El artículo 43 de la Constitución Española, incluido dentro de los principios rectores de la política social y económica, reconoce el derecho a la protección de la salud y encomienda a los poderes públicos la tutela de la salud pública a través de medidas preventivas y de las prestaciones y servicios necesarios, y el fomento de la educación física y el deporte y de la adecuada utilización del ocio. Asimismo, el artículo 51 confiere a los poderes públicos la responsabilidad de garantizar la defensa de los consumidores y usuarios, protegiendo mediante procedimientos eficaces, la seguridad, la salud y los legítimos intereses económicos de los mismos.

El artículo 28 de Ley 8/2015 de 24 de marzo, de la actividad física y del Deporte de la Región de Murcia, dispone que para la realización de actividades directamente relacionadas con el deporte y la actividad física en el ámbito de la Región de Murcia, se exigirá estar en posesión de la correspondiente titulación oficial o en su caso formación deportiva impartida por las federaciones deportivas reconocidas oficialmente (según el caso), ello unido a la competencia sobre defensa del consumidor y usuario resulta necesario desarrollar un marco normativo que ordene las profesiones del deporte en uso de las competencias atribuidas por nuestra propia ley del deporte.

Ley 3/2018, de 26 de marzo, por la que se ordena el ejercicio de las profesiones del deporte en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, indica en su preámbulo, “el ejercicio profesional debe estar sometido a unas reglas mínimas de control por parte de la administración pública que garanticen que la práctica deportiva sea dirigida por personal con una cualificación suficiente y adecuada al servicio que presta, evitando que la seguridad de los destinatarios de los servicios pueda verse comprometida, sobre todo cuando se trate de colectivos como los menores de edad, los discapacitados o los mayores”.

Esta Ley, además de las profesiones, sus funciones y los requisitos de titulación para ejercerlas, contempla los derechos de los consumidores y usuarios de los servicios deportivos, las obligaciones de los profesionales, el aseguramiento de la responsabilidad civil, la publicidad de los servicios deportivos, así como la previsión reglamentaria para la habilitación en funciones propias de las profesiones del deporte.

Las Administraciones públicas locales desempeñan un papel primordial en el fomento y desarrollo de la actividad física y el deporte en el ámbito de sus circunscripciones, y especialmente los Ayuntamientos por ser la administración más cercana a los ciudadanos.

El AYUNTAMIENTO DE YECLA consciente que la actividad física resulta esencial para el mantenimiento y mejora de la salud y la prevención de las enfermedades y trastornos no transmisibles, la mejora de la salud ósea y funcional, siendo una parte fundamental del balance de energía y el control del peso, para todas las personas y a cualquier edad, contribuyendo a la prolongación de la vida y a mejorar su calidad, a través de beneficios fisiológicos, psicológicos y sociales, que han sido avalados por investigaciones científicas, desarrolla programas de ejercicio físico para la mejora de la salud y la calidad de vida, especialmente en personas y grupos con factores de riesgo y/o patologías y poblaciones especiales, así como los destinados a ciudadanos con discapacidad y actividades inclusivas. Entre dichos programas se encuentra el programa de actividad física para pacientes oncológicos superviviente que se desarrolla en colaboración con la Asociación de Yecla de Afectados de Cáncer y Familiares (AYAC).

La FUNDACIÓN ONCOSPORT NEVER SURRENDER tiene entre sus objetivos la creación de espacios específicos para el desarrollo de entrenamientos personalizados de fuerza dirigidos a pacientes oncológicos. Se trata de proveer de este servicio de forma gratuita, con monitores profesionales con la formación adecuada para supervisar a este tipo de personas. La fundación tiene como objetivo ofrecer este servicio en los distintos municipios de la Región de Murcia. De ahí la necesidad de aportaciones tanto económicas como en especie de las diferentes instituciones.

El ejercicio físico ha demostrado múltiples beneficios en los pacientes de muchas enfermedades en general y en los pacientes con cáncer en concreto. Existe evidencia de que, para la mayoría de las personas, el ejercicio es una actividad segura y útil antes, durante y después del tratamiento contra el cáncer. En los últimos años se han publicado los resultados de muchos estudios que demuestran que el ejercicio de fuerza mejora la calidad de vida de estos pacientes, ayuda a disminuir la depresión y ansiedad, ayuda a descansar mejor, aumenta el apetito, así como la tolerancia al tratamiento quimioterápico, menos efectos secundarios como la debilidad o la fatiga y menos sarcopenia lo que se relaciona con menor mortalidad e incluso con menos recurrencias. Actualmente existen pocos programas y lugares específicos para que los pacientes oncológicos desarrollen este tipo de ejercicio de forma controlada, supervisada y segura. El ejercicio físico de fuerza de forma supervisada y controlada por equipos multidisciplinares en los pacientes con cáncer debería ser una parte más del tratamiento de este tipo de enfermedades.

Fruto de esta confluencia de intereses, la Junta de Gobierno en sesión celebrada el 18 de abril de 2023 aprobó el borrador de convenio con la Fundación Oncosport Never Surrender.

Los convenios de fomento y promoción de la actividad física y el deporte, además de la cesión de instalaciones, en determinados casos disponen la concesión de una subvención nominativa a las entidades, como ayuda a la financiación a los diferentes programas, para que la participación en las actividades suponga un menor coste a las personas beneficiarias y la práctica físico-deportiva resulte más accesible a la ciudadanía en general y a la población con problemas de salud, en particular.

Por otro lado, El artículo 2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, ofrece un concepto general de subvención “Toda disposición dineraria realizada por las Administraciones públicas a favor de personas públicas y privadas” y que cumpla los siguientes requisitos:

- a) Que la entrega se realice sin contraprestación directa de los beneficiarios.
- b) Que la entrega esté sujeta al cumplimiento de un determinado objetivo, la ejecución de un proyecto, la realización de una actividad, la adopción de un comportamiento singular, ya realizados o por desarrollar, o la concurrencia de una situación, debiendo el beneficiario cumplir las obligaciones materiales y formales que se hubieran establecido.
- c) Que el proyecto, la acción, conducta o situación financiada tenga por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública.

Teniendo en cuenta que dentro del procedimiento de concesión se podrá realizar mediante la tramitación de los correspondientes convenios, en su caso, con las entidades que figuren nominativamente en el presupuesto, existiendo en el Presupuesto Municipal una partida nominativa 341-48948 Convenio Never Surrender 2024.

El esfuerzo plasmado en el anterior Convenio entre ambas Entidades y dada la confluencia de objetivos e intereses de ambas instituciones, las partes manifiestan su voluntad de continuar con la fructífera colaboración que se ha mantenido hasta el momento, para asentar y dar estabilidad al programa de ejercicio físico de fuerza de forma supervisada y controlada por equipos multidisciplinarios en los pacientes con cáncer, aconsejando la colaboración municipal con la Fundación Oncosport Never Surrender.

Que las partes se plantean la necesidad de este convenio para el desarrollo de las actividades que lleva a cabo la asociación para los ejercicios 2024, 2025, 2026 y prórroga en su caso.

En base a las anteriores consideraciones ambas partes acuerdan establecer el presente convenio con arreglo a los siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA. - Objeto del Convenio.

El presente Convenio tiene por objeto establecer las bases de colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Yecla, a través de la Concejalía de Deportes y su Servicio Municipal de Deportes (en adelante SMD), y la Fundación Oncosport Never Surrender, para el desarrollo del programa de prescripción de las actividad física de fuerza en oncología mediante la creación de espacios deportivos para el pacientes oncológicos en el municipio de Yecla, a desarrollarse en las instalaciones deportivas municipales, en los siguientes apartados:

1. El uso de las Instalaciones deportivas Municipales por parte de los pacientes adscritos al programa.
2. El servicio de asesoramiento y orientación a la actividad física deportiva, a la salud, control en salas y actividad personalizada, desarrollado por monitores con un mínimo de dos horas tres veces a la semana para que los pacientes oncológicos del municipio de Yecla incluidos en el proyecto Never Surrender puedan realizar de forma gratuita ejercicio de fuerza con la valoración y metodología estipulada en dicho proyecto.

SEGUNDA. - Descripción del proyecto de colaboración.

El Excmo. Ayuntamiento de Yecla y la Fundación Oncosport Never Surrender establecerán anualmente, de mutuo acuerdo, entre otros aspectos la programación de actividades a realizar, lugares y horarios, condiciones prestación, accesibilidad, etc., basándose en los objetivos y contenidos descritos a continuación. Los programas que se establezcan para cada ejercicio y su dotación de medios se relacionarán en anexos al presente texto, y se actualizarán anualmente por acuerdo entre las partes. Habida cuenta de la fecha en la que nos encontramos, la programación correspondiente a la anualidad 2024 se considera ejecutada.

2.1.- El proyecto Never Surrender se concreta en los siguientes objetivos:

- Mejorar el pronóstico y la calidad de vida de los pacientes oncológicos desarrollando un programa específico e individualizado de salud a través del ejercicio físico, concretamente el ejercicio de fuerza.
- Asegurar el entorno adecuado para la realización de este ejercicio físico en pacientes oncológicos en el Municipio de Yecla.
- Reducir los niveles de estrés y ansiedad de las personas afectadas de cáncer en dicho municipio.

2.2.- Para lograr estos objetivos se prevé la realización de las actividades que a continuación se enumeran, desarrolladas por el Servicio de asesoramiento y orientación a la actividad física deportiva y a la salud, incluidos en el contrato de servicios suscrito a tal efecto por el Ayuntamiento de Yecla, integrado por Graduados en Ciencias del Deporte y de la Actividad física previamente formados por la Fundación Oncosport Never Surrender adscritos a a este programa:

- Valoración inicial de los pacientes oncológicos.
- Valoración de las capacidades condicionales y coordinativas.
- Prescripción de ejercicio físico de fuerza individualizado de forma gratuita, un mínimo de tres veces a la semana, según el estado inicial del paciente oncológico y los valores obtenidos en las valoraciones.
- Registro mediante aplicación tanto de las valoraciones realizadas como de la prescripción de ejercicio físico de forma semanal.
- Las instalaciones deportivas municipales deben disponer para la valoración de cada paciente de: tallímetro, báscula, cinta antropométrica, dinamómetro manual para la fuerza prensil, y polea cónica para la prescripción de cualquier ejercicio excéntrico.

El Ayuntamiento de Yecla establecerá anualmente las instalaciones, días, horarios, número de grupos y técnicos asignados al programa.

TERCERA. - Obligaciones de la Fundación Oncosport Never Surrender.

Para la consecución del objeto del presente convenio la citada Fundación adquiere las siguientes obligaciones y suministrará a las instalaciones deportivas municipales los siguientes recursos:

- Facilitará y coordinará el acceso al programa de pacientes oncológicos de Yecla mediante las acciones necesarias de relación y colaboración entre los distintos agentes e instituciones implicadas.

- Colaboración en la programación de la actividad aportando metodología específica de valoración y entrenamiento de nuestros pacientes oncológicos, así como del equipamiento específico necesario para realizar dichos entrenamientos y su seguimiento y proporcionando formación específica a los técnicos del Servicio de asesoramiento y orientación a la actividad física deportiva y a la salud, graduados en Ciencias del Deporte y de la Actividad Física adscritos al programa. Para ello contará específicamente con el Instituto de Investigación y Tecnología (INTECC.ORG) y Carlos Pérez Caballero especialista en este tipo de tratamientos y será quien realice la formación con un curso específico. Esta formación habilitará al técnico para la realización de las actividades, contando con el soporte y apoyo de la Fundación Oncosport Never Surrender en todo momento.

- Además, la Fundación se compromete y obliga a colaborar y participar en las actividades para las que requiera expresamente el Excmo. Ayuntamiento de Yecla a través de la Concejalía de Deportes y su SMD, que podrá ser desarrollado posteriormente en sus aspectos concretos y específicos en el Proyecto Deportivo de cada temporada, tales como jornadas formativas, charlas, actividades de difusión y promoción, etc. Este compromiso se adquiere con la única salvedad que dicha participación de técnicos y/o otros miembros de la fundación en las citadas actividades no altere o pueda perjudicar o interferir el normal desarrollo de la actividad profesional o deportiva de preparación de los equipos en las competiciones en que se encuadran.

- Además, se entregará una ropa deportiva distintiva (con los logos de los patrocinadores principales de la fundación) para que el técnico sea fácilmente identificado en el gimnasio de las instalaciones deportivas municipales.

- La Fundación, conforme a lo previsto en el artículo 31 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la LGS y en la Ordenanza General de Subvenciones las entidades beneficiarias deberá anunciar claramente y dar la adecuada publicidad al carácter público de la financiación a través de medidas que consistirán en incluir información en los medios de comunicación o a través de la página web, revista oficial, en todos las actividades deportivas, actos, ruedas de prensa, coloquios, conferencias y seminarios en que participe la Fundación, organizados tanto directa como indirectamente por esta, y en todos los soportes publicitarios, documentales, etc. que pueda producir, mediante la inserción de la imagen corporativa que le indique el SMD. Realizar la difusión de esta colaboración a través de, entre otras medidas:

- Visibilidad a través de placa explicativa de la colaboración y patrocinio en el acceso a las instalaciones deportivas municipales.

- Visibilidad de la colaboración en la web de la Fundación Oncosport Never Surrender y del Excmo. Ayuntamiento de Yecla.

- Visibilidad de la colaboración en las redes sociales de la Fundación Oncosport Never Surrender.

- Se compromete a difundir la firma del presente convenio ante el municipio de Yecla, mediante rueda de prensa, medios audiovisuales o a través de sus redes sociales, así como en manifestaciones o en otros actos que pueda desarrollar durante la vigencia del convenio.

- Promocionar la difusión de los valores de la practica deportiva, propiciando actitudes positivas y valores, la no violencia, el respeto, la solidaridad, integración e inclusión de personas con discapacidad y la igualdad entre las personas. Los programas incorporarán la efectiva consideración del principio de igualdad real y efectiva entre mujeres y hombres en su diseño y ejecución, teniendo como referencia el Plan de igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres elaborado por el Ayuntamiento de Yecla.

- Realizará los informes necesarios para el seguimiento de la actividad y la consecución de los objetivos previstos que le solicite el SMD. Promoverá la investigación, formación y actualización permanente en el ámbito de actuación de este Convenio.

- Consultará, por escrito y con carácter previo, a la Concejalía de Deportes y al SMD acerca de cualquier iniciativa encaminada a promocionar el objeto de este convenio en la ciudad de Yecla, especialmente las que supongan una modificación o alteración en los programas establecidos en el presente convenio.

- Asistirá a cuantas reuniones sean convocadas por la Concejalía de Deportes y su SMD, facilitando todo tipo de información relativa a las actividades que les sea requerida por éstos

CUARTA. - Otras obligaciones de la Fundación Oncosport Never Surrender.

De conformidad con lo establecido en el art. 14 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, la Fundación asume las siguientes obligaciones

1.- Realizar la actividad para la que fue concedida la subvención, ajustándose a los términos del proyecto.

2.- Acreditar ante este Ayuntamiento la realización de la actividad y cumplir con los requisitos y condiciones que hayan determinado la concesión de la ayuda.

3.- Someterse a las actuaciones de comprobación y facilitar al Ayuntamiento cuantos datos y documentos se le requieran.

4.- Comunicar con carácter previo al Servicio Municipal de Deportes de cualquier modificación sustancial en la actividad objeto del Convenio.

5.- Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien el proyecto subvencionado. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

6.- Acreditar, con anterioridad al pago de la subvención, que el beneficiario se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

7.- Disponer de la documentación contable exigida por las disposiciones aplicables a cada beneficiario.

8.- Justificar adecuadamente la subvención en los términos establecidos en este Convenio y conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos.

9.- Cumplir con la totalidad de obligaciones establecidas por la normativa fiscal vigente, las demás establecidas en la LGS, su Reglamento de desarrollo, la OMS y la restante normativa de aplicación.

10.- A prestar su colaboración cuando les sea requerida por el Servicio Municipal de Deportes, en la organización y desarrollo de actividades deportivas, con el objeto de contribuir al buen funcionamiento y desarrollo de las mismas planificadas por este Servicio, no desarrollando ningún tipo de actividades que pudieran poner en peligro su ejecución o entrara en conflicto con la misma.

11.- Dar la adecuada difusión de que la actividad desarrollada está subvencionada por el Excmo. Ayuntamiento de Yecla, comprometiéndose específicamente a incorporar en todo tipo de publicación, cartelería, anuncio o documentación de las actividades objeto del convenio del escudo del Excmo. Ayuntamiento de Yecla. Deberá participar activamente en la difusión de sus actividades, resultados, etc., a través de redes sociales tanto propias como públicas o municipales.

12.- Acreditará la cualificación que habilita a su personal técnico adscrito al programa para el ejercicio de la actividad profesional correspondiente, de acuerdo con lo dispuesto en la legislación que resulte de aplicación en cada caso,

QUINTA. - Obligaciones del Excmo. Ayuntamiento de Yecla.

1.- El Excmo. Ayuntamiento de Yecla adquiere el compromiso de otorgar a la Fundación Oncosport Never Surrender la protección adecuada para que pueda realizar adecuadamente las actividades objeto de este Convenio, mediante el compromiso de otorgar a la citada fundación de una subvención económica para cada una de las anualidades de vigencia de este convenio, con cargo al Presupuesto de gastos del Ayuntamiento de Yecla, según el siguiente detalle:

- Ejercicio 2024: 2.000,00 €
- Ejercicio 2025: 3.000,00 €
- Ejercicio 2026: 4.000,00 €

2.- El Excmo. Ayuntamiento de Yecla adquiere el compromiso de la colaboración municipal consistente en el servicio de asesoramiento y orientación a la actividad física deportiva, a la salud, control en salas y actividad personalizada, junto a la utilización gratuita de las instalaciones deportivas municipales, previstas y necesarias para el desarrollo del proyecto, con al menos un mínimo de dos horas tres veces a la semana para que los pacientes oncológicos del municipio de Yecla incluidos en el proyecto Never Surrender puedan realizar de forma gratuita ejercicio de fuerza con la valoración y metodología estipulada en el proyecto.

3.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.f de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Yecla, la valoración de las aportaciones de carácter material previstas a realizar por el Ayuntamiento para el funcionamiento de la actividad subvencionada se establece aproximadamente en 9.850,00 €.

El cálculo se ha realizado aplicando los costes de la servicio de asesoramiento y orientación a la actividad física deportiva y las tarifas correspondientes de la Ordenanza nº 30 con un cálculo aproximado de los usos previsto en la temporada para un grupo de 10 personas. Dicha valoración se calculará para cada anualidad.

4.- Facilitar la información sobre las diferentes medidas a desarrollar, en especial desde la Concejalía de Deportes y en general desde aquellas otras cuya actuación incida en la población objeto de intervención por parte de la Fundación, y pueda resultar de interés para Fundación Oncosport Never Surrender.

5.- Prestar el asesoramiento técnico que sea preciso para el desarrollo del presente Convenio, a través de la participación en su Comisión de seguimiento.

SEXTA. - Vigencia. -

La duración de este Convenio de Colaboración se extenderá durante las anualidades 2024, 2025 y 2026, finalizando el mismo el 31 de diciembre 2026.

No obstante lo dispuesto anteriormente, podrá prorrogarse por un año para la financiación de los gastos de la anualidad 2027 previo acuerdo de ambas partes manifestado con una antelación mínima de dos meses anteriores a la conclusión del convenio.

En el supuesto de prórroga, la obligación económica de este Ayuntamiento en el ejercicio 2027 sería de 4.000,00 €, consignándose dicha cantidad en los Presupuestos Municipales del ejercicio 2027 y se satisfaría de la forma indicada en la cláusula octava.

SÉPTIMA. - Gastos financiables .-

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), se admitirán como gastos subvencionables los gastos que respondan de manera indubitable a la naturaleza de la actividad subvencionada y efectivamente pagados por el beneficiario dentro del plazo de justificación, sin que el coste de adquisición de los gastos subvencionables pueda ser superior al valor de mercado.

En el marco del presente convenio podrán financiarse los siguientes gastos en los que incurra el Club beneficiario.

- Seguros vinculados a la actividad.
- Gastos de la contratación laboral de personas vinculadas a la entidad, nóminas, seguros sociales, etc. y adscritos a este proyecto.
- Gastos de desplazamientos, alojamiento y manutención de técnicos, delegados y miembros de la fundación. Estos gastos serán como consecuencia de la participación en las actividades y los necesarios para las gestiones propias del proyecto objeto de este Convenio.
- Gastos de vestuario y material vinculado a la actividad.
- Gastos software, hardware y nuevas tecnologías necesarias para el objeto del convenio.
- Prestación de servicios exteriores.
- Gastos de comunicación, publicidad y propaganda, de jornadas, cursos de formación, etc.
- Gastos generados por la acción de los voluntarios en los programas objeto del convenio.
- Honorarios y otros gastos derivados de la contratación de profesionales.
- Gastos de suministros, combustibles, comunicaciones, reparaciones y mantenimiento, vehículos, material no inventariable, de oficina, telefonía, limpieza y aseo material sanitario, etc., vinculados al programa y aquellos destinados al mantenimiento de la actividad y funcionamiento general de la Fundación.
- Otros gastos necesarios y directamente vinculados para el ejercicio de las actividades del convenio.

OCTAVA.- Pago y justificación.-

1.- El Ayuntamiento de Yecla satisfará la subvención en dos partes durante la anualidad correspondiente.

La primera de ella, con carácter de a cuenta sin exigir garantía, por un importe máximo del 65% de la subvención económica correspondiente a la anualidad en curso detallada en la cláusula 6.1.

La segunda parte, por el resto de la subvención, una vez presente justificantes de gasto y pago por importe de, al menos, igual a la suma del primer y segundo plazo, todo ello referido a gastos indicados en el apartado anterior, de acuerdo con la ordenanza general y la legislación vigente, junto a la acreditación y justificación de la ejecución de la actividad,

Para la justificación del presente Convenio, Fundación Oncosport Never Surrender elaborará y presentará anualmente, dentro del mes de noviembre la siguiente documentación:

- Memoria de las actividades realizadas a lo largo del año, y especialmente de aquellas que han contado con aportación económica específica por parte del Ayuntamiento.
- Cuenta justificativa y justificantes de gastos por importe al menos igual a la subvención concedida y relación clasificada de dichos justificantes, con identificación del número, del acreedor y del documento, una breve referencia al concepto del mismo, su importe, fecha de emisión (día, mes y año), fecha (día, mes y año), forma de pago y porcentaje de imputación al programa. Dicha cuenta se presentará en pdf firmada electrónicamente y en formato excel.

Los gastos se acreditarán mediante facturas y el resto de documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, que tendrán que cumplir las especificaciones establecidas en la legislación vigente y en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Yecla.

La forma de pago del gasto subvencionado se expresará en la factura o documento equivalente y se justificará de la manera que se indica en la Ordenanza General Reguladora de las Convocatorias de Subvenciones que realiza el Ayuntamiento de Yecla, no admitiéndose los que expresamente no quede acreditado de dicha forma.

- Propuesta de actividades a realizar en el ejercicio siguiente.
- Presentación de las cuentas de la asociación correspondientes al último ejercicio cerrado, debidamente diligenciadas con la firma del presidente y secretario, así como la indicación de la fecha de aprobación de las mismas.
- Certificado de la persona representante legal o secretario/a de la entidad en el que se haga constar que la entidad ha dado difusión a la financiación pública efectuada por el Ayuntamiento de Yecla, señalando y aportando los medios utilizados (memorias, publicaciones, página web, anuncios u otros medios de difusión que se utilicen) justificación adecuada del cumplimiento de obligaciones asumidas (copia del seguro de responsabilidad civil, dossier de prensa, fotografías, cartelería y cualquier documento gráfico que muestre las acciones realizadas para el cumplimiento de las obligaciones).

2.- Dicha justificación, será efectiva por acuerdo del órgano competente para su concesión, previo dictamen de la Comisión Informativa de Deportes.

3.- El incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente conllevará el reintegro de las cantidades percibidas de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 31 de la Ordenanza General Reguladora de las Subvenciones a conceder por el Excmo Ayuntamiento de Yecla.

4.- El abono de la subvención anual quedará supeditado, siempre y en todo caso, a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los respectivos ejercicios presupuestarios, existiendo compromiso de incorporación en la segunda anualidad de la temporada.

NOVENA. - Limitación de otras subvenciones:

El beneficiario quedará excluido de cualquier otra subvención que mediante procedimiento competitivo pudiera ser convocada por el Excmo. Ayuntamiento de Yecla durante la vigencia del Convenio.

DÉCIMA. Confidencialidad

Las partes se obligan respecto a la protección de los datos de carácter personal que puedan recabarse y tratarse para hacer efectivo el presente convenio, al cumplimiento del Reglamento General de Protección de Datos- Reglamento (YE) 2016/679, de 27 de abril, y demás normativa que resulte de aplicación.

UNDÉCIMA. Extinción e incumplimiento de las obligaciones del cesionario

1. El presente convenio podrá ser resuelto por el mutuo acuerdo de las partes, en sus propios términos, así como por las demás causas previstas en el artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

2. En particular, este acuerdo se construye sobre la base del principio de confianza mutua y, en consecuencia y sin perjuicio de la conclusión, si procede, de las actuaciones que hubiera pendientes, podrá quedar resuelto de pleno derecho en virtud de denuncia unilateral formulada por cualquiera de las partes con, al menos, un mes de antelación a la fecha de su efectividad, para la que no será preciso invocar causa determinada.

3. Las consecuencias de la extinción del convenio se regirán por lo establecido en el artículo 52 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

4. Las consecuencias aplicables en caso de incumplimiento de las obligaciones derivadas del presente convenio por alguna de las partes y los criterios para determinar la posible indemnización se establecerán teniendo en cuenta las circunstancias concurrentes.

5. En el supuesto del incumplimiento por parte de la Fundación de las obligaciones que le son propias, contenidas en el presente Convenio de Colaboración, el Excmo. Ayuntamiento de Yecla, previos informes técnicos y jurídicos oportunos, y audiencia de dicha entidad, podrá sancionar conforme a la potestad sancionadora que le otorga al Ayuntamiento la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, incluso adoptar el acuerdo de rescisión del presente Convenio, que se hará efectivo en el plazo de un mes desde su reglamentaria notificación.

DUODÉCIMA. - Régimen Jurídico. -

El presente convenio se realiza al amparo de lo dispuesto en el art. 22 de la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Yecla.

Por su objeto, resulta fundamental y esencialmente administrativo y, en consecuencia, sus términos serán interpretados por la Corporación, la cual resolverá las dudas que ofrezca su cumplimiento siendo los acuerdos de la misma inmediatamente ejecutivos, sin perjuicio del derecho que asista a la Fundación Oncosport Never Surrender de proceder por la vía jurisdiccional correspondiente. En consecuencia, la Fundación Oncosport Never Surrender asume la obligación de renunciar a todo fuero o privilegio, quedando sometida a la jurisdicción contencioso-administrativa.

En lo no previsto en el presente convenio será de aplicación lo dispuesto en la legislación vigente en materias de Régimen Local, Subvenciones, Establecimientos, Sanidad, ley de contratos, Espectáculos públicos y Actividades recreativas, así como por la legislación en materia de Deportes, Actividad Física y Entidades Deportivas de la Región de Murcia, Protección de la Salud y Lucha contra el Dopaje en el Deporte, Lucha contra la violencia, el racismo, la xenofobia y la intolerancia en el deporte, protección del menor, ejercicio profesional en la actividad física y el deporte, voluntariado, en materia de igualdad, protección de datos, ordenanzas municipales, etc., que le sea de aplicación, por la normativa municipal, y demás disposiciones complementarias y concordantes de aplicación en cada momento emitidas por los órganos competentes.

DECIMOTERCERA. Protección de los datos de carácter personal.

En la ejecución de las actividades o programas que se realicen en el desarrollo del presente convenio, la entidad Fundación Oncosport Never Surrender se responsabiliza del cumplimiento de la normativa reguladora de los datos de carácter personal, Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre de Protección de Datos Personales y Garantías Digitales, así como el Reglamento General de Protección de Datos (Reglamento UE 2016/679), recabando los consentimientos que sean precisos en razón del tratamiento que de los mismos se vaya a realizar, con especial atención al régimen de los menores de edad.

DECIMOCUARTA. - Comisión de seguimiento, desarrollo y gestión.

Corresponderá a la Concejalía de Deportes del Excmo. Ayuntamiento de Yecla el ejercicio de las facultades de supervisión y control que se estimen necesaria en las materias objeto del convenio, pudiendo exigir, y debiendo se facilitado por parte de la Presidencia de la Junta Directiva de la fundación, la información que estime conveniente relativa al objeto del convenio.

La Comisión para el seguimiento, de composición paritaria entre representantes designados por cada una de las partes, será competente para el seguimiento y el control de cumplimiento del presente convenio, así como para su interpretación en caso de duda o conflicto surgidos en el curso de su ejecución.

Dicha Comisión se reunirá tantas veces como se estime conveniente, a instancia de cualquiera de sus componentes y estará integrada por 1 representante de la entidad firmante y designada por sus responsables.

Las funciones de la Comisión serán de seguimiento, evaluación e informe a las respectivas entidades para la adecuación de las actuaciones y la propuesta de prórroga, modificación o denuncia del Convenio.

En el desarrollo del presente convenio se podrán efectuar acuerdos específicos relacionados con el objeto de este, estableciéndose, en su caso, las condiciones de las partes que sean necesarias para el adecuado desarrollo del proyecto.

DECIMOQUINTA. Aprobación.

El convenio será aprobado por el Excmo. Ayuntamiento en virtud de lo dispuesto en la citada Ordenanza General de Subvenciones y de conformidad con lo dispuesto en el art. 36 de su reglamento, para los ejercicios 2024, 2025 y 2026.

FIRMADO POR

La Alcaldesa del Ayuntamiento de Yecla
M.Remedios Lajara Domínguez
13/01/2025



NIF: P3004300D

Servicio Deportes

Expediente 1023585X



DISPOSICIÓN TRANSITORIA ÚNICA. -

1º Dado lo avanzado de la fecha de adopción del acuerdo aprobatorio del Convenio, a la aprobación de este Convenio por el órgano competente, se procede a la obligación del pago de la totalidad de la subvención correspondiente al ejercicio 2024 por importe de 2.000,00 €. El abono de la subvención correspondiente al ejercicio 2024 quedará condicionado a la previa justificación por la entidad beneficiaria en los términos indicados en la cláusula octava y acreditación del cumplimiento de las obligaciones legales pertinentes, antes del 28 de febrero de 2025.

FIRMADO POR

FUNDACION ONCOSPORT NEVER SURRENDER
13/01/2025

Y en prueba de conformidad, y surta los efectos oportunos, ambas partes suscriben el presente Convenio, en Yecla en la fecha de su firma electrónicamente al margen.

LA ALCALDESA DEL EXCMO.
AYUNTAMIENTO DE YECLA

Fdo. Dña. María Remedios Lajara Domínguez

EL PRESIDENTE DE LA FUNDACIÓN
ONCOSPORT NEVER SURRENDER

Fdo. D. Alberto González-Costea López